

**Órgano:**

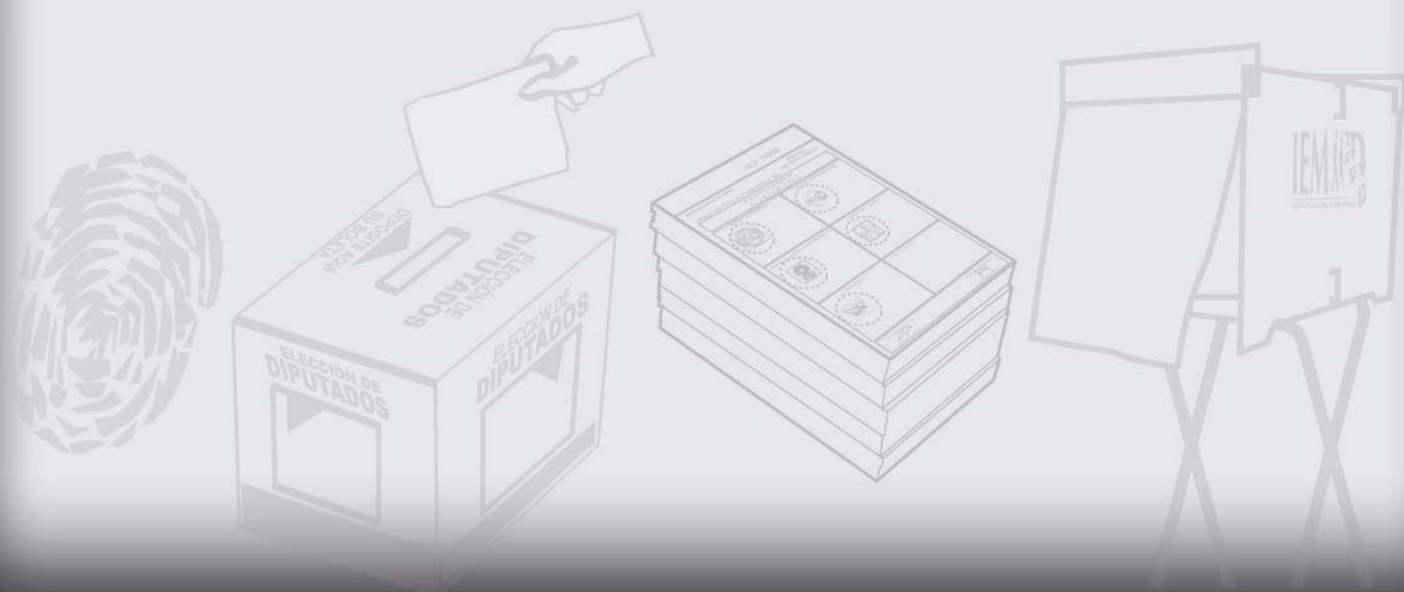
**Vocalía de Organización Electoral**

**Documento:**

**Lineamientos para el Conteo y Sellado de las Boletas Electorales.**

**Fecha:**

**Proceso Extraordinario Yurécuaro 2008**





**LINEAMIENTOS PARA EL CONTEO, SELLADO Y  
ENFAJILLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES.**

**ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
YURÉCUARO 2008**

## **PRESENTACIÓN**

El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, ha elaborado los presentes lineamientos para que el Comité Municipal de Yurécuaro cuente con una guía para realizar el conteo, sellado y enfajillado de las boletas electorales.

Una parte fundamental en el proceso de organización de las elecciones es lo relativo a la recepción y distribución de documentación electoral que se utilizará en cada una de las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral en el presente proceso.

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** A más tardar quince días antes de la jornada electoral, esto es el día **18 de abril** del presente año, el Consejo Electoral recibirá las boletas y aplicará el procedimiento que se establece en las fracciones I y II del artículo 159 del cuerpo legal electoral vigente en el estado.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado, los Consejos Municipales por conducto del personal autorizado deben entregar a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, mediante el recibo correspondiente.

## **1. Actividades durante el conteo, sellado y enfajillado de las boletas electorales.**

- A) El Consejo Municipal Electoral deberá iniciar el conteo, sellado y enfajillado de las boletas electorales a más tardar el día siguiente de haberlas recibido.
  
- B) El Comité Municipal Electoral de Yurécuaro recibirá las boletas electorales debidamente empaquetadas, para lo cual con un día de anticipación a la recepción, el Consejero Presidente deberá citar a los representantes de los Partidos Políticos acreditados y a los Consejeros Electorales, para que constaten el acto de entrega-recepción de las boletas electorales.
  
- C) El Secretario del Comité deberá levantar el acta pormenorizada asentando el número documentado de las boletas, las características del embalaje que las contiene, así como los nombres y cargos de los funcionarios, consejeros electorales y representantes de los Partidos Políticos presentes, en los términos del artículo 159 del Código Electoral del Estado.

- D) Se faculta a los Consejeros Electorales del Comité Municipal y al personal de todas las áreas para apoyar al Secretario del Comité Municipal en la actividad de contar, sellar y enfajillar las boletas electorales.

## **2. El procedimiento**

1. El número de boletas a contarse será similar al de electores inscritos en la lista nominal de la casilla.
2. Anexar boletas adicionales para que puedan emitir su voto los representantes de los Partidos Políticos que estarán en aptitud de ser acreditados ante las mesas directivas de la casilla, en virtud de lo establecido en el artículo 169 párrafo último párrafo del Código Electoral de Michoacán, en donde se da la posibilidad de que los representantes de Partido Político ante las casillas, pueden sufragar en ella, aunque no se encuentren dentro del listado nominal, pero tengan credencial de elector del Estado, por lo que hay que prever la hipótesis de que los representantes no estén registrados en esa sección, y por lo tanto, hay que tener las boletas necesarias para que puedan votar, motivo por el cual en cada casilla se deberá de contar con una boleta por cada representante propietario y suplente de Partido Político acreditado ante ellas, siendo ese número de 4 partidos; lo anterior, siempre en el supuesto de que los partidos que participan en el presente proceso electoral registren a sus representantes ante mesas directivas de casilla en los tiempos legales y ante el propio Consejo Municipal Para cumplir con lo anterior.
3. El procedimiento de conteo, de las boletas electorales se hará de acuerdo al orden numérico progresivo de las casillas, para precisar la cantidad recibida.
4. Las boletas serán selladas al reverso por el Secretario del Comité y el personal administrativo correspondiente, revisando que cada una de las boletas lleve el sello en la parte central de la misma.
5. Una vez contadas las boletas, separarlas en razón del número de electores que corresponde a cada casilla y el número de representantes ante las Mesas Directivas de casilla.
6. Posteriormente se ordenan y se agrupan para su enfajillado.
7. Los representantes de los partidos políticos podrán firmarlas y se asentará en el acta circunstanciada el hecho, precisando el número del folio en que inicia y concluye esa acción.

8. La Vocalía de Organización Electoral, remitirá como apoyo el documento denominado "**CONTROL DE FOLIOS DE BOLETAS**", mismo que especificará la cantidad de boletas y los folios correspondientes a cada casilla. A solicitud de los representantes de los Partidos Políticos, el Secretario del Comité Municipal podrá expedirles copia de este control.
9. En el caso de que exista un remanente de boletas electorales, éstas deberán ser resguardadas y ser inutilizadas, por el Consejero Presidente en la bodega del Comité Municipal; el sobre que contenga las boletas deberá ser sellado y firmado por los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos.
10. El Secretario del Comité Municipal deberá levantar acta circunstanciada de todo el procedimiento, anotando los incidentes que se hubieren presentado.
11. La bodega deberá ser sellada y signarla con firma autógrafa de los Consejeros Electorales y representantes de Partidos Políticos, se recomienda que solamente se introduzcan las boletas y documentación Electoral, esto con la finalidad de no estar abriendo continuamente la bodega.